**SESIÓN DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2021.**

**PRESIDENCIA DEL DIP. VALENTIN GONZALEZ BAUTISTA.**

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** De conformidad con los protocolos sanitarios y las resoluciones de la LX Legislatura desarrollamos la sesión en modalidad mixta, atendiendo el artículo 40Bis de la Ley Orgánica de ese Poder y las disposiciones de quórum, votación y formalidades y procedimientos conducentes.

 Saludo a quienes nos acompañan en las redes sociales, solicito a la Secretaría abra el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**. Abrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

*(Registro de Asistencia)*

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**. ¿Algún diputado que falte de registrar su asistencia?

 Diputado Margarito, se registra su asistencia

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**. Señor presidente existe el quórum, procede abrir la sesión.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las trece horas con diecisiete minutos del día miércoles once de agosto del año dos mil veintiuno; comunique la Secretaría la propuesta del orden del día.

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**. La propuesta de orden del día es la siguiente.

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y en su caso, discusión y resolución del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan, las fracciones I Ter, I Quáter, II Bis, II Ter, II Quáter, al artículo 2, un título quinto “De la Movilidad Sustentable” y los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, todos de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentado por el Diputado Bryan Andrés Tinoco Ruíz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.
3. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentado por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por la Comisión Recursos Hidráulicos.
4. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) a desincorporar y enajenar 22 inmuebles de su propiedad, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal.
5. Lectura y acuerdo conducente de iniciativa con proyecto de decreto que reforma, los artículos 1.309 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Pineda Campos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
6. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y Presidente del Consejo de la Judicatura para que implemente protocolo de seguridad para diligencias fuera de juzgado para notificadores y ejecutores, así como implementar medidas que garanticen, la jornada laboral de ocho horas de las y los servidores públicos del propio Poder Judicial del Estado de México, presentado por la Diputada María Elizabeth Millán García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
7. Posicionamiento sobre la contestación de la titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, al acuerdo de la presente Legislatura publicado el 29 de abril de 2021 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, presentado por el Diputado Margarito González Morales en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
8. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la renuncia de la Maestra en Derecho Myrna Araceli García Morón, al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, de urgente y obvia resolución
9. clausura de la sesión.

 Es cuanto señor presidente.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada como orden del día, sírvanse levantar la mano.

 ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**. La propuesta del orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Para sustanciar el punto número 2, el diputado Bryan Andrés Tinoco, leerá el dictamen formulado por la comisión de comunicaciones y transportes.

**DIP. BRYAN TINOCO RUIZ**. Con la venia del presidente de la Mesa Directiva y de sus integrantes, saludo con mucho afecto a mis compañeras y compañeros legisladores y legisladoras, a los medios de comunicación y a los mexiquenses que nos siguen a través de las distintas redes sociales.

 Previamente al dar la lectura del dictamen, tengo algunas palabras que comunicarles a los colectivos de ciclistas y ciclistas, de las y los ciclistas; primero que nada, agradezco su confianza y valoró con mucho aprecio la lucha para alcanzar una movilidad más sustentable en nuestro Estado, de la cual orgullosamente un servidor, ha sido participe.

 Conozco las enormes carencias que tienen nuestras vialidades, porque las he transitado en cada pedalada que doy. Yo al igual que muchas personas he utilizado la bicicleta para acudir a mi anterior y presentes fuente de empleo, también he enfrentado accidentes de tránsito que se presentan en las calles y avenidas.

 Por ello, hace un par de meses, presente esta propuesta legislativa en virtud de mejorar las condiciones de ciclistas y peatones, los sectores más vulnerables de nuestro sistema de movilidad, iniciativa a la cual fue robustecida por las y los diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, a quien por supuesto, congratulo, especialmente al presidente diputado Nazario, a la diputada Iveth y al diputado Javier Zepeda, muchas gracias por sus aportaciones.

 Debemos reflexionar que el uso de transportes alternos como lo son la bicicleta, no debe ser considerado como un objeto de escaso valor económico con estatus social, sino por al contrario, debe de ser un sinónimo de bienestar y prevención para la salud, un derecho humano que sin lugar a dudas, ha cobrado más importancia en los últimos años, esperamos que esta Honorable LX Legislatura una vez más, haga historia con la ciudadanía mexiquense, aprobando el presente proyecto de dictamen de iniciativa, el cual contiene principalmente el reconocimiento y protección al derecho humano a la movilidad universal, incluyente, saludable, no contaminante y gratuita.

 El establecimiento de las prerrogativas para contar con la infraestructura necesaria a personas que se movilicen mediante el uso de bicicleta para su correcta y segura circulación.

 Por último, la constitución del Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México, FOMOCyT que perseguirá como únicos objetivos:

1. Crear una partida presupuestal especial para implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad alternativa no motorizada y peatonal.

2. Crear una partida presupuestal especial para implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad alternativa, perdón, perdón, otorgue mantenimiento a la infraestructura ciclista y peatonal ya establecida en los municipios.

3. Desarrolle acciones para reducir los accidentes de peatones y ciclistas.

4. Implementar políticas al fomento del uso de la bicicleta y demás medios de transporte no contaminantes.

 Por lo anteriormente expresado debemos de reconocer que gracias a la singularidad, la longevidad y versatilidad de la bicicleta, ésta constituye un medio de transporte sostenible, sencillo, asequible, fiable, limpio y ecológico.

Para una Legislatura en pro de los ciclistas y transeúntes.

Ahora daré lectura al siguiente dictamen.

Honorable Asamblea.

La Presidencia de la LX Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por el de la voz diputado Bryan Andrés Tinoco Ruíz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Realizado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la LX Legislatura, por el diputado Bryan Andrés Tinoco Ruíz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado apreciamos que en la iniciativa de decreto tiene por objeto adicionar las fracciones I Ter, I Quáter, II Bis, II Ter, II Quáter al artículo 2, un Título Quinto de la Movilidad Sustentable y los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 todos de la Ley de Movilidad del Estado de México en materia de fomento, protección y derecho de las y los ciclistas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo contundente la iniciativa con proyecto de decreto por las que se adicionan las fracciones I Ter, I Quáter, II Bis, II Ter, II Quáter al artículo 2, un Título Quinto de la Ley de Movilidad Sustentable y los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 todos de la Ley de Movilidad del Estado de México.

De acuerdo con lo expuesto en este dictamen y en el proyecto de decreto integrado como resultado en el estudio correspondiente, se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

RÚBRICAS DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Por último agradezco mucho a la Junta de Coordinación Política, en especial a mi coordinador Maurilio Hernández, porque hoy es un día trascendental porque estaremos dando efectividad que nosotros los diputados debamos de hacer que es el salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos y hoy muy en especial al gremio al que yo pertenezco que es los ciclistas.

Muchas gracias diputados, sería cuanto diputado Presidente.

(Se inserta el documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por el Diputado Bryan Andrés Tinoco Ruíz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Realizado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la “LX” Legislatura, por el Diputado Bryan Andrés Tinoco Ruíz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, apreciamos que, la iniciativa de decreto tiene por objeto adicionan las fracciones I Ter, I Quater, II Bis, II Ter, II Quater al artículo 2, un título quinto “De la Movilidad Sustentable” y los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 todos de la Ley de Movilidad del Estado de México, en materia de fomento, protección y derechos de las y los ciclistas.

**CONSIDERACIONES**

La Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Advertimos, como lo hace la iniciativa de decreto que, más de la población a nivel mundial vive y se desarrolla en las ciudades y áreas metropolitanas, esto es, en las zonas urbanas, lo que ha generado graves problemas tanto en materia de contaminación ambiental como de movilidad y de salud.

En este contexto, advertimos que México no es la excepción, y mucho menos el Estado de México con poco más de 17 millones de habitantes que conviven y se desarrollan, principalmente, en las zonas metropolitanas del Valle de México y del Valle de Toluca.

Esta realidad, que conlleva esta trascendente problemática ambiental debido a la contaminación por el uso excesivo de vehículos de combustión interna, genera además una situación compleja en la movilidad de millones de mexiquenses que tienen necesidad de desplazarse de sus lugares de origen a sus centros de trabajo, centros de estudio y en general a los espacios de convivencia familiar y social.

La iniciativa de decreto ilustra, con amplitud la realidad dominante en el mundo, en nuestro país y en nuestro Estado, pone de manifiesto la grave situación que afecta el entorno y la propia salud y vida de los mexicanos y de los mexiquenses.

En este contexto, resalta el derecho humano a un ambiente sano reconocido por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, la posibilidad legislativa de las Entidades Federativas de la República para establecer las medidas pertinentes dentro de su propio ámbito de regulación poniendo énfasis en determinados aspectos que sean relevantes en una región específica, agregando que las Entidades Federativas pueden aumentar obligaciones o prohibiciones contenidas en las Leyes Generales con base en su libertad configurativa como lo ha sostenido en diversos criterios la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos criterios.

Encontramos que, precisamente, la iniciativa de decreto se inserta en el propósito de contribuir a combatir la contaminación ambiental, a favorecer la movilidad y evitar accidentes de tránsito que tanto daño han causado a la sociedad tanto en vida, integridad y salud, como económicamente, debido a la gran afluencia de vehículos, sobre todo, en las zonas conurbanas y grandes ciudades, que es donde se concentra la mayor parte de la población.

Así, la iniciativa de decreto propone la reforma de la Ley de Movilidad del Estado de México para favorecer la movilidad sustentable y el respaldo a las y los ciclistas, de tal forma que reconoce y protege el derecho humano a la movilidad universal, incluyente, solidario, no contaminante y de manera gratuita, que se debe ejercer en condiciones dignas, equitativas y seguras en las mismas condiciones que los usuarios de otros vehículos, en condiciones preferentes de infraestructura para ciclistas, así como su importancia y localización

En consecuencia, estamos de acuerdo, en que se adicione las fracciones I ter y I quater; II bis al artículo 2; el Título Quinto “De la Movilidad Sustentable”; Capítulo Primero “De los y las Ciclistas”, que contienen los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, a la Ley de Movilidad del Estado de México.

Por lo expuesto, con las adecuaciones que se expresan en el Proyecto de Decreto, y destacando la justificación social de la iniciativa de decreto y el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones I Ter, I Quater, II Bis, II Ter, II Quater al artículo 2, un título quinto “De la Movilidad Sustentable” y los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 todos de la Ley de Movilidad del Estado de México, de acuerdo con lo expuesto en este dictamen y en el proyecto de decreto integrado como resultado del estudio correspondiente:

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**PRESIDENTE**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO****DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA** | **PROSECRETARIA****DIP. IVETH BERNAL CASIQUE** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA** | **DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ** |
| **DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ** | **DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS** |
| **DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES** | **DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ** |

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan las fracciones I Ter y I Quater; II Bis al artículo 2; el Título Quinto “De la Movilidad Sustentable”; Capítulo Primero “De las y los Ciclistas”, que contienen los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, a la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** …

**I.** y **I. Bis.** …

**I. Ter. Bicicleta:** Medio de transporte que consta de dos o más ruedas alineadas que es impulsado mediante energía eléctrica o fuerza humana, mismo que se utiliza en carriles específicamente diseñados para ellos en la vía pública.

**I. Quater. Bici estacionamiento:** Espacio físico y/o mobiliario urbano utilizado para sujetar, resguardar y/o custodiar bicicletas por tiempo determinado;

**II. …**

**II. Bis. Ciclovía:** A la parte de la vía pública destinada únicamente para la circulación de bicicletas, la cual puede ser de dos sentidos o de uno solo.

**III.** a **XVIII.** …

**TÍTULO QUINTO**

**DE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LAS Y LOS CICLISTAS**

**Artículo 52.-** El Estado reconoce y protege el derecho humano a la movilidad universal, incluyente, saludable, no contaminante y gratuita, el cual se deberá ejercer en condiciones dignas, equitativas y seguras, en las mismas condiciones que los usuarios de otros vehículos, pero bajo condiciones preferentes de infraestructura para ciclistas, así como su importancia y su socialización.

**Artículo 53.-** Las personas dentro del Estado gozarán de los siguientes derechos:

**I.** A contar con la infraestructura necesaria para su correcta y segura movilidad o circulación;

**II.** Circular por infraestructura ciclista que únicamente permita la circulación de bicicletas;

**III.** Contar con servicios que le permitan realizar trasbordos con otros medios de transporte como lo son las áreas de estacionamiento seguros y estratégicos; y

**IV.** Las demás que establezca esta Ley o demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 54.-** Las y los ciclistas deberán de cumplir los siguientes ordenamientos:

**I.** Respetar las leyes, reglamentos y demás ordenamientos que les resulten aplicables, así como señales de tránsito e indicaciones del personal de la dirección de tránsito estatal o municipal, aun cuando circulen como contingente, pelotón, colectivo o grupo de ciclistas.

Únicamente se exceptúa lo anterior en caso de eventos deportivos o rodadas que cuenten previamente con el permiso de las autoridades competentes y la vigilancia de éstas en dicho evento;

**II.** Generar una convivencia responsable con los demás conductores de otros vehículos y el transporte público cuando exista la necesidad de compartir los carriles de extrema derecha;

**III.** Las demás que establezca esta Ley o demás disposiciones aplicables.

**Artículo 55.-** Se deberá constituir el Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FOMOCyT), el cual deberá ajustarse de manera anual a las necesidades y al balance financiero que se requiera, previo estudio de las autoridades en materia de movilidad.

Así mismo tendrá como únicos objetivos:

**I.** Construir una partida presupuestal especial para implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad alternativa, no motorizada y peatonal;

**II.** Coadyuvar con la Secretaría a fin de dar mantenimiento a la infraestructura ciclista y peatonal ya establecida, previo estudio de la situación vial;

**III.** Desarrollar acciones para reducir los accidentes de peatones y ciclistas; e

**IV.** Implementación de políticas al fomento del uso de la bicicleta y demás medios de transporte no contaminantes.

**Artículo 56.-** Para la regulación, funcionamiento, así como su aplicación de recursos del Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México deberá de sujetarse a la presente ley, así como a las respectivas reglas de operación que emita la Secretaría.

**Artículo 57.-** De acuerdo con el artículo 55 de la presente Ley, del monto total de participaciones que integren el Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México, se deberá distribuir de la siguiente manera:

**I.** Cuarenta por ciento para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 55;

**II.** Veinte por ciento a fin de cumplir con lo establecido en la fracción II del artículo 55;

**III.** Veinte por ciento para garantizar lo dispuesto en la fracción III del artículo 55; y

**IV.** Veinte por ciento a fin de efectuar lo establecido por la fracción IV del artículo 55.

**Artículo 58.-** El Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México será administrado por la Secretaría con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, además de cumplir en todo momento con los objetivos establecidos en la ley.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ejecutivo Estatal tendrá un plazo improrrogable de 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para armonizar sus correspondientes reglamentos con el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Legislatura del Estado de México deberá asignar los recursos presupuestales necesarios para la constitución del Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FOMOCyT). Las Secretarías de Movilidad y de Finanzas deberán llevar a cabo todos los actos necesarios de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para constituir dicho Fondo, en un plazo de seis meses contados a partir de la asignación presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de Movilidad tendrá un plazo improrrogable de 90 días hábiles posteriores a la constitución del Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México para emitir las Reglas de Operación correspondientes para su correcto funcionamiento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Gracias diputado.

Leído el dictamen con sus antecedentes pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular sírvase expresarlo.

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARACÍA ROSAS**. ¿Algún diputado que falta de emitir su voto?

 El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular.

 En el punto número 3 del orden del día el diputado René Alfonso Rodríguez Yánez, leerá el dictamen formulado por la Comisión de Recursos Hidráulicos.

**DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ.** Con la venia de la mesa directiva y de todos sus integrantes, saludo con mucho respeto a las diputadas y a los diputados presentes en este Recinto Legislativo, así como a los medios de comunicación y ciudadanos que siguen las transmisiones por los medos electrónicos de información.

 Primeramente, agradezco a los integrantes de Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos y a su Presidente, el diputado Jorge García Sánchez a quienes agradezco el acompañamiento y apoyo para sacar adelante esta reforma de la Ley de Agua del Estado de México, propuesta por un servidor a nombre del Partido Acción Nacional del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se han de insertar en la legislación mecanismos legales para fomentar los procesos biodegradables de descarga de aguas residuales y promover la participación de técnicos y especialistas en servicios de agua, infraestructura hidráulica y administración de recursos de la materia.

 En los organismos municipales de agua en términos del siguiente:

DICTAMEN.

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la determinación de la Legislatura por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Las y los dictaminadores, destacamos, como resultado del estudio desarrollado, que la iniciativa de decreto propone reformar y adicionar la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para que los cargos directivos y de toma de decisiones sean ocupados por personas con conocimientos comprobados y capacidad técnica.

Encontramos con la ilustración de la iniciativa que, de acuerdo con el programa hídrico integral del Estado de México el abastecimiento del agua a los mexiquenses hasta el año 2018 se ha desarrollado con 46 organismos operadores encargados de suministrar en sus cabeceras municipales el servicio de agua potable y drenaje en 79 municipios, el área responsable es el ayuntamiento que generalmente designa a la Dirección de Servicios Públicos o una dirección de agua para que lleve a cabo esas funciones y que adicionalmente existen comités de las Delegaciones Municipales o comités independientes encargados del suministro de agua potable a la población en las localidades alejadas a las cabeceras municipales, en este sentido, es evidente que para proporcionar mejores servicios se requiere de personal calificado con ello se puede ejecutar satisfactoriamente las tareas y concretar la planeación con resultados eficaces.

En tal sentido, la profesionalización debe ir acompañada conjuntamente con la experiencia comprobada y por lo tanto, para ser titular de las direcciones o de algún otro organismo auxiliar de la administración en cualquier esfera jurídica federal, estatal o incluso en el ámbito municipal, deben ser cubiertos por mujeres y hombres con un perfil profesional óptimo, ya sea técnico administrativo o alguna otra tanto en conocimientos como una experiencia que garanticen a la Administración Pública Municipal el buen servicio para el beneficio de la población.

Por otra parte, cabe destacar que como resultado del acelerado proceso de urbanización y desarrollo industrial, la contaminación de los ríos se ha venido agravando, donde la condición natural de las aguas se ha deteriorado por las actividades que contaminan los cuerpos de agua por procesos de percolación de tanques sépticos y alcantarillado sanitarios, además por inexistentes o ineficientes procesos de tratamiento de las aguas residuales, en este contexto, es conveniente promover la homologación entre la Ley de Aguas Nacionales y la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios, que también consideren que quienes tengan los permisos de descarga de aguas residuales en los cuerpos receptores estatales puedan hacerlo con materiales biodegradables como se propone en la iniciativa.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa de decreto y en consecuencia la reforma al último párrafo del artículo 39 y la adición de un segundo párrafo al artículo 80, recorriéndose en su orden a los subsecuentes ambos de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días tres del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LX” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido con plenitud en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la determinación de la Legislatura por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los dictaminadores, destacamos, como resultado del estudio desarrollado, que la iniciativa de decreto propone reformar y adicionar la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para fomentar la participación de las mujeres en los cargos directivos y con el carácter de titulares de las unidades administrativas en los municipios.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Resaltamos como lo hace la iniciativa de decreto que, en el año de 1983, fue reformado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para formalizar la municipalización de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado. Asimismo, que en el año del 2012, se reconoció el derecho humano al agua, en el artículo 4o. del citado ordenamiento constitucional.

Reconocemos también que las que la problemática, demográfica y ambiental, ha demostrado que garantizar el derecho de acceso del agua a los mexicanos, representa una tarea de alta complejidad que debe ser atendidas por personal profesionalizado en la materia y con experiencia necesaria en el mismo campo de aplicación, que respondan a corto plazo a las necesidades sociales y con ello contribuyan en el cuidado del medio ambiente.

Encontramos, con la ilustración de la iniciativa, que de acuerdo con el Programa Hídrico Integral del Estado de México, el abastecimiento del agua a los mexiquenses, hasta el año 2018 se ha desarrollado con 46 organismos operadores encargados de suministrar, en sus cabeceras municipales, el servicio de agua potable y drenaje; en 79 municipios, el área responsable es del H. Ayuntamiento, que generalmente designa a la Dirección de Servicios Públicos o a una Dirección de Agua, para que lleve a cabo esas funciones y que adicionalmente, existen comités de las delegaciones municipales o comités independientes encargados del suministro de agua potable a la población, en las localidades alejadas a las cabeceras municipales.

En este sentido, es evidente que, para proporcionar mejores servicios se requiere de personal calificado; con ello, se puede ejecutar satisfactoriamente las tareas y concretar la planeación con resultados eficaces.

Apreciamos como se precisa en la iniciativa que, en múltiples ocasiones el despilfarró monetario, el alto presupuesto dado a ejecutar en obras públicas, no son sinónimos de un buen servicio, no obstante la corrupción que comprende el desvió de recursos parte de la falta de conocimiento, profesionalismo e incluso la falta de ética, que se evidencia en las malas obras, y en la inversión hecha a determinado proyecto con el mal resultado obtenido o peor aún, con la falta de agua para que los mexiquenses cubran sus necesidades primordiales de salubridad, generalmente esto ocurre porque quienes ocupan las direcciones y llevan a cabo la toma de decisiones no cuentan con los conocimientos oportunos, actuales y trascendentales para hacer de la administración pública un mejor servicio, por lo que, se requiere de una debida profesionalización.

En tal sentido, la profesionalización debe ir acompañada conjuntamente con la experiencia comprobada, y por lo tanto, para ser titular de las direcciones o de algún otro organismo auxiliar de la administración en cualquier esfera jurídica Federal, Estatal e incluso en el ámbito Municipal deben ser cubiertos por mujeres y hombres con un perfil profesional optimo, ya sea técnico, administrativo o alguna otra tanto en conocimientos como con la experiencia, que garanticen en la Administración Pública Municipal el buen servicio para el beneficio de la población.

En ello, precisamente, como lo menciona la exposición de motivos radica la importancia de contar con personal especializado que pueda desarrollar proyectos hidráulicos eficaces para atender el servicio deficiente del tratamiento de agua que se tienen en los municipios, frente a los retos enormes que plantea el futuro de nuestro país, especialmente, de la zona conurbada del Valle de México ante el crecimiento poblacional, la actividad industrial y los servicios, que afectaran el abasto suficiente de agua con calidad, ya en un horizonte cercano.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que, la Ley en la entidad, debe promover que los perfiles, garanticen la especialización y conocimiento de las materias de agua e infraestructura hidráulica, a partir de criterios técnicos y experimentados en la administración pública y que sea cada vez más ajenos a cualquier interés político, promoviendo que especialistas, personas capacitadas y expertos dirijan en los municipios los organismos operadores de agua para que su experiencia, técnica, administrativa o académica comprobada que garantice y promueva que los habitantes del Estado de México cuenten con políticas exactas para tener servicio de agua óptimo.

Es importante que se priorice la experiencia comprobada de quienes dirijan los organismos de agua de los municipios y flexibiliza la posibilidad de que académicos, técnicos o con experiencia de administración de los servicios de agua, de infraestructura hidráulica, o alguna otra que garantice la incorporación de nuevos especialistas capacitados y expertos al frente de dichos organismos, lo cual representa fortalecer el desempeño técnico, comercial y financiero con la finalidad de proporcionar un mejor servicio de los organismos de agua municipales.

Es conveniente conservar una visión integral de las circunstancias hídricas de la cada una de las comunidades y sumando a cada una de las acciones la preferencia por los objetivos puntualizados en la agenda de los derechos de los ciudadanos, en donde el tema del agua y los derechos humanos forma parte de una reflexión progresiva, tanto en el ámbito internacional como en el nacional.

Por otra parte, cabe destacar que, como resultado del acelerado proceso de urbanización y de desarrollo industrial, la contaminación de los ríos se ha venido agravando, donde la condición natural de las aguas se ha deteriorado, por las actividades que contaminan los cuerpos de agua por procesos de percolación de tanques sépticos y alcantarillados sanitarios, además por inexistentes o ineficientes procesos de tratamiento de las aguas residuales.

En ese contexto, desarrollar un proyecto hidráulico hoy día debe representar una inversión redituable con el beneficio, que deberá atender un proceso de análisis, aplicación y resultados; actualmente el manejo del agua ha impactado negativamente en el medio ambiente porque de manera general el Estado de México carece de infraestructura suficiente para el tratamiento de agua residual, tema que se ha visto emergente durante varios años con el tema de las inundaciones y el alto nivel de contaminación del rio Lerma, como se expresa en la iniciativa.

Por ello, como lo ha determinado la Comisión de Agua del Estado de México, es necesario tratar las aguas residuales para proteger a los cuerpos de agua receptores y evitar una restricción por problemas de calidad del recurso, para ello, se contemplan diversas acciones entre las que destacan diagnosticar y poner en operación aquellas plantas de tratamiento que no funcionen o funcionen ineficientemente, así como, construir la infraestructura necesaria para incrementar el tratamiento de las aguas residuales.

En este contexto, es conveniente promover la homologación entre la Ley de Aguas Nacionales y la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios también considere, que quienes tengan los permisos de descargas de aguas residuales en los cuerpos receptores estatales, puedan hacerlo con materiales biodegradables como se propone en la iniciativa.

De acuerdo con lo expresado es correcto que, se reforme el último párrafo al artículo 39, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 80, recorriéndose en su orden los subsecuentes, ambos de la Ley Agua para el Estado de México y Municipios.

Por las razones expuestas, demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente la Iniciativa de Decreto y en consecuencia, la reforma al último párrafo al artículo 39, y la adición de un segundo párrafo al artículo 80, recorriéndose en su orden los subsecuentes, ambos de la Ley Agua para el Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días tres del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PRESIDENTE**

**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**

**(RÚBRICA)**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIA****DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN** | **PROSECRETARIO****DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ** | **DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ** |
| **DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ** | **DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA** |
| **DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA** | **DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO** |
| **DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA** | **DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN** |
| **DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** |

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el último párrafo al artículo 39, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 80, recorriéndose en su orden los subsecuentes y sus fracciones, ambos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; para quedar como sigue:

**Artículo 39.-** …

…

...

**I.** a **V.** ...

...

...

...

Para ocupar el cargo de director general, se requerirá experiencia mínima de dos años en servicios de agua o infraestructura hidráulica, o contar con experiencia comprobada técnica, administrativa, científica, de investigación, de prestación de los servicios públicos o cualquier otra, relacionada con la materia.

**Artículo 80.-** …

En el procedimiento descrito en el párrafo anterior, las personas físicas o jurídicas colectivas autorizadas, adoptarán dentro de sus procesos, la utilización de materiales biodegradables, siempre y cuando técnicamente sean viables, atendiendo a las normas de carácter técnico en la materia.

Queda prohibido:

**I.** Descargar a los cuerpos de agua y sistemas de drenaje y alcantarillado, desechos sólidos o sustancias que puedan contaminar o alterar física, química o biológicamente las aguas claras de las corrientes, cauces, vasos o depósitos, o que por sus características puedan poner en peligro el funcionamiento de la infraestructura hidráulica, la seguridad de un núcleo de población o de sus habitantes;

**II.** Instalar conexiones clandestinas al drenaje o alcantarillado para realizar sus descargas;

**III.** Realizar alguna derivación para incumplir las obligaciones previstas en la presente Ley y su Reglamento; y

**IV.** Realizar descargas de un predio a otro sin la autorización de su propietario o poseedor y del prestador de los servicios.

Cuando se trate de descargas de aguas residuales, resultantes de actividades productivas, en cuerpos receptores distintos al drenaje o alcantarillado, el usuario deberá contar con el permiso respectivo. En todo caso, el prestador de los servicios informará sobre dichas descargas a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Gracias, diputado.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra, para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvanse informarlo.

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.** ¿Algún diputado que aparte de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados, en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Considerando el punto número 4 del orden del día el diputado Juan Maccise Naime, leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, (ISSEMYM) a desincorporar y enajenar 22 inmuebles de su propiedad, presentado por el Titular del Ejecutivo estatal.

**DIP. JUAN MACCISE NAIME** Con su permiso, señor Presidente.

Toluca de Lerdo, México, a 28 de julio de 2021.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA HONORABLE

“LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTES.

 Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura por el digno conducto de ustedes. Iniciativa de decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) a desincorporar y enajenar 22 inmuebles de su propiedad, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 - 2023 esquematiza los anhelos y aspiraciones de nuestra sociedad. Su integración es producto de un arduo trabajo en el que los diversos sectores sociales nutrieron la visión del Estado que todos queremos, lo que se traduce en el documento rector del desarrollo de nuestra entidad federativa y en donde se establecen las políticas que la presente Administración Pública Estatal habrá de implementar para brindar seguridad integral a cada ciudadano.

 En este contexto, el Plan de Desarrollo considera la actualización del andamiaje legal como una herramienta para contribuir y facilitar el desarrollo pleno de las personas, incluidas las que prestan un servicio público a través del acceso oportuno a diversos servicios de salud y seguridad social, manteniendo así a la sociedad mexiquense sana y protegida el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios es un organismo público descentralizado de la administración estatal que tiene por objeto la prestación de diversos servicios a los trabajadores del Estado y de los municipios y sus organismos autónomos, así como a sus dependientes económicos, entre ellos de seguridad social, por lo que es indispensable que dicho Instituto cuente con recursos suficientes que le permitan otorgar con calidad y sin dejar de fortalecer su estructura para cumplir con ese fin. En ese contexto, la presente iniciativa busca facilitar que el Instituto se allega de recursos complementarios necesarios para realizar acciones con un impacto real y perdurable para el bienestar de los derechohabientes, sin afectar sus finanzas y sin agregarle presión adicional al presupuesto corriente del Estado. En tal consideración, en su sesión ordinaria número 1697, de fecha 10 de octubre de 2019, el Consejo Directivo de dicho organismo público descentralizado autorizó la enajenación de diversos inmuebles propiedad de ISSEMYM que se encuentran en desuso y no están contemplados para algún proyecto a media o largo plazo por lo que son factibles de enajenar.

 La venta de dichos bienes constituirá una importante fuente de ingresos y en paralelo permitirá la reducción permanente del gasto operativo y erogaciones de recursos asociados a su administración, vigilancia y mantenimiento, los 22 inmuebles se describen en el cuerpo de la iniciativa.

 El producto de la enajenación de estos inmuebles propiedad del ISSEMYM será destinado al fortalecimiento de sus reservas financieras y con ello contribuir al fondeo de las prestaciones de seguridad social que conforme a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios tiene a su cargo.

Es importante señalar que el Centro INAH del Estado de México, determinó que los inmuebles antes escritos no cuentan con calidad monumental, histórica y arqueológica y por tanto no están dentro del polígono de protección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

 Con el propósito de asegurar la transparencia del proceso de venta, se privilegiará la utilización del procedimiento de subasta pública permitiendo a cualquier interesado su participación en la compra de dichos bienes en igualdad de condiciones y sin restricciones comerciales e identificando con ello el valor real de mercado de los inmuebles.

 En resumen la presente iniciativa ha sido diseñada para contar con recursos complementarios que fortalezcan los servicios que otorga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a los derechohabientes, enfocando el quehacer gubernamental en dar soluciones a los problemas que aquejan a los servidores públicos a través de instituciones estatales fortalecidas que puedan desempeñar eficazmente sus funciones a partir de lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México.

 En mérito de las consideraciones planteadas someto a consideración de esa H. Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ISSEMYM, a desincorporar y enajenar 22 inmuebles de su propiedad, los cuales actualmente no están asignados a algún servicio médico o administrativo.

DECRETO NÚMERO

LA H. LX LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los inmuebles contenidos en el cuerpo del presente decreto.

 ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a enajenar mediante subasta pública los inmuebles descritos en el artículo anterior, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

 ARTÍCULO TERCERO. Los recursos obtenidos por la enajenación de los inmuebles serán destinados al fondo de la reserva institucional del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

 ARTÍCULO CUARTO. El valor de los inmuebles que servirá de base para la subasta pública no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

TRANSITORIO

 ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

 Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en el mes de agosto de dos mil veintiuno.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA

Es cuanto señor Presidente.

(Se inserta el documento)

**2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Toluca de Lerdo, México; a 13 de abril de 2021.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS**

**DE LA H. “LX” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRESENTES:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), a desincorporar y enajenar 22 inmuebles de su propiedad, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 esquematiza los anhelos y aspiraciones de nuestra sociedad; su integración es producto de un arduo trabajo en el que los diversos sectores sociales nutrieron la visión del Estado que todos queremos, lo que se traduce en el documento rector del desarrollo de nuestra entidad federativa y en donde se establecen las políticas que la presente administración pública estatal habrá de implementar para brindar seguridad integral a cada ciudadano.

En ese contexto, el Plan de Desarrollo considera la actualización del andamiaje legal como una herramienta para contribuir y facilitar el desarrollo pleno de las personas, incluidas las que prestan un servicio público, a través del acceso oportuno a diversos servicios de salud y seguridad social, manteniendo así a la sociedad mexiquense sana y protegida.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios es un organismo público descentralizado de la administración estatal que tiene por objeto la prestación de diversos servicios a los trabajadores del Estado y de los Municipios y sus organismos autónomos, así como a sus dependientes económicos, entre ellos de seguridad social, por lo que es indispensable que dicho Instituto cuente con recursos suficientes que le permitan otorgarlos con calidad y sin dejar de fortalecer su infraestructura para cumplir con ese fin.

En ese contexto, la presente iniciativa busca facilitar que el Instituto se allegue de recursos complementarios necesarios para realizar acciones con un impacto real y perdurable para el bienestar de los derechohabientes, sin afectar sus finanzas y sin agregarle presión adicional al presupuesto corriente del Estado.

En tal consideración, en su Sesión Ordinaria número 1697 de fecha 10 de octubre de 2019, el Consejo Directivo de dicho Organismo Público Descentralizado autorizó la enajenación de diversos inmuebles propiedad del ISSEMYM, que se encuentran en desuso y no están contemplados para algún proyecto a mediano o largo plazo por lo que son factibles de enajenar.

La venta de dichos bienes constituirá una importante fuente de ingresos y en paralelo permitirá la reducción permanente del gasto operativo y erogaciones de recursos asociados a su administración, vigilancia y mantenimiento.

Los 22 inmuebles se describen a continuación:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No** | **No./Denominación** | **Ubicación** | **Documento de propiedad** | **Medidas y colindancias** | **Superficie** |
| 1 | Terreno Lote I, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,446, volumen 586 especial de fecha 26 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00137040. | **Al** **Norte:** 20.00 mts. con C.B.T.I.S.**Al** **Sur:** 20.00 mts. con lote 2.**Al Este:** 17.50 mts. con calle sin nombre.**Al** **Oeste:** 19.00 mts. con lote 20. | 365.00 m2 |
| 2 | Terreno Lote 2, Manzana II.  | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,447, volumen 587 especial de fecha 26 de enero del año 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00131505. | **Al** **Norte:** 20.00 mts. con lote 1.**Al** **Sur:** 20.00 mts. con lote 3.**Al** **Este:** 10.00 mts. con calle sin nombre.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con lote 19.  | 200.00 m2 |
| 3 | Terreno Lote 3, Manzana II.  | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,448, volumen 588 especial de fecha 26 de enero del 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00133461. | **Al** **Norte:** 20.00 mts. con lote 2.**Al** **Sur:** 20.00 mts. con lote 4.**Al** **Este:** 10.00 mts. con calle sin nombre.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con lote 18. | 200.00 m2 |
| 4 | Terreno Lote 4, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,449, volumen 589 especial de fecha 26 de enero del 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con sidencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00131540. | **Al** **Norte:** 20.00 mts. con lote 3.**Al** **Sur:** 20.00 mts. con lote 5.**Al** **Este:** 10.00 mts. con calle sin nombre.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con lote 17. | 200.00 m2 |
| 5 | Terreno Lote 5, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,450, volumen 590 especial de fecha 26 de enero del 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00137752. | **Al** **Norte:** 20.00 mts. con lote 4.**Al** **Sur:** 20.00 mts. con lote 6.**Al** **Este:** 10.00 mts. con calle sin nombre.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con lote 16. | 200.00 m2 |
| 6 | Terreno Lote 6, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,451, volumen 581 especial de fecha 26 de enero del 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00131931. | **Al** **Norte:** 20.00 mts. con lote 5.**Al** **Sur:** 20.00 mts. con lote 7.**Al** **Este:** 10.00 mts. con calle sin nombre.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con lote 15. | 200.00 m2 |
| 7 | Terreno Lote 7, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,452, volumen 582 especial de fecha 26 de enero del 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00137066. | **Al** **Norte:** 20.00 mts. con lote 6.**Al** **Sur:** 20.00 mts. con lote 8.**Al** **Este:** 10.00 mts. con calle sin nombre.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con lote 14. | 200.00 m2 |
| 8 | Terreno Lote 8, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,453, volumen 583 especial de fecha 26 de enero del 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00131839. | **Al** **Norte:** 20.00 mts. con lote 7.**Al** **Sur:** 20.00 mts. con lote 9.**Al** **Este:** 10.00 mts. con calle sin nombre.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con lote 13. | 200.00 m2 |
| 9 | Terreno Lote 11, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,454, volumen 584 especial de fecha 26 de enero del 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00133447. | **Al** **Norte:** 17.75 mts. con lote 12.**Al** **Sur:** 17.45 mts. con calle sin nombre.**Al** **Este:** 10.00 mts. con lote 10.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con calle Unión, actualmente Adolfo López Mateos. | 176.00 m2 |
| 10 | Terreno Lote 12, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,455, volumen 585 especial de fecha 26 de enero del 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00131569. | **Al** **Norte:** 18.05 mts. con lote 13.**Al** **Sur:** 17.75 mts. con lote 11. **Al** **Este:** 10.00 mts. con lote 9.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con calle Unión, actualmente Adolfo López Mateos. | 179.00 m2 |
| 11 | Terreno Lote 13, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,436, volumen 586 especial de fecha 15 de diciembre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00137737. | **Al** **Norte:** 18.25 mts. con lote 14.**Al** **Sur:** 18.05 mts. con lote 12. **Al** **Este:** 10.00 mts. con lote 8.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con calle Unión, actualmente Adolfo López Mateos. | 181.50 m2 |
| 12 | Terreno Lote 14, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,437, volumen 587 especial de fecha 15 de diciembre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00137146. | **Al** **Norte:** 18.55 mts. con lote 15.**Al** **Sur:** 18.25 mts. con lote 13. **Al** **Este:** 10.00 mts. con lote 7.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con calle Unión, actualmente Adolfo López Mateos. | 184.00 m2 |
| 13 | Terreno Lote 15, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,438, volumen 588 especial de fecha 15 de diciembre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00137129.  | **Al** **Norte:** 18.85 mts. con lote 16.**Al** **Sur:** 18.55 mts. con lote 14. **Al** **Este:** 10.00 mts. con lote 6.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con calle Unión, actualmente Adolfo López Mateos. | 187.00 m2 |
| 14 | Terreno Lote 16, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,439, volumen 589 especial de fecha 15 de diciembre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00137116. | **Al** **Norte:** 19.05 mts. con lote 17.**Al** **Sur:** 18.85 mts. con lote 15. **Al** **Este:** 10.00 mts. con lote 5.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con calle Unión, actualmente Adolfo López Mateos. | 189.50 m2 |
| 15 | Terreno Lote 17, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,440, volumen 590 especial de fecha 15 de diciembre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00137085.  | **Al** **Norte:** 19.35 mts. con lote 18.**Al** **Sur:** 19.05 mts. con lote 16. **Al** **Este:** 10.00 mts. con lote 4.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con calle Unión, actualmente Adolfo López Mateos. | 192.00 m2 |
| 16 | Terreno Lote 18, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,441, volumen 581 especial de fecha 15 de diciembre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00137074. | **Al** **Norte:** 19.65 mts. con lote 19.**Al** **Sur:** 19.35 mts. con lote 17. **Al** **Este:** 10.00 mts. con lote 3.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con calle Unión, actualmente Adolfo López Mateos. | 195.00 m2 |
| 17 | Terreno Lote 19, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,442, volumen 582 especial de fecha 15 de diciembre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00137058. | **Al** **Norte:** 20.00 mts. con lote 20.**Al** **Sur:** 19.65 mts. con lote 18. **Al** **Este:** 10.00 mts. con lote 2.**Al** **Oeste:** 10.00 mts. con calle Unión, actualmente Adolfo López Mateos. | 198.50 m2 |
| 18 | Terreno Lote 20, Manzana II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,443, volumen 583 especial de fecha 15 de diciembre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00137037.  | **Al** **Norte:** 20.50 mts. con C.B.T.I.S.**Al** **Sur:** 20.00 mts. con lote 19. **Al** **Este:** 19.00 mts. con lote 1.**Al** **Oeste:** 20.00 mts. con calle Unión, actualmente Adolfo López Mateos. | 394.42 m2 |
| 19 | Terreno Lote 1, Manzana III. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | Escritura Pública número 7,444, volumen 584 especial de fecha 15 de diciembre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00137021. | **Al** **Norte:** 100.30 mts. con calle sin nombre.**Al** **Sur:** 93.50 mts. con lote 2 y propiedad privada. **Al** **Este:** 48.50 mts. con Avenida Tecnológico.**Al** **Oeste:** 46.50 mts. con calle Unión, actualmente Adolfo López Mateos. | 4,590.84 m2 |
| 20 | Baldío Rancho San Javier. | Calle Citlaltepec s/n esquina 4 Norte, colonia Xinantécatl, carretera a San Felipe Tlalmimilolpan, Metepec. | Escritura Pública número 7,748, volumen especial 184-5, de fecha 16 de marzo de 1999, pasado ante la fe del Lic. Roque Rene Santín Villavicencio, Notario Público número uno, con residencia en Toluca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral, en el libro 1°, sección primera, vol. 404, Partida número 914-4789, con fecha 08/06/1999. | **Al Norte** 230.40 metros, con el Camino Viejo al Rancho de San Javier.**Al Sur** 203.75 metros, con resto de la propiedad.**Al Oriente** 157.80 metros, con la Colonia Juan Fernández Albarrán.**Al Poniente** 159.70 metros, con propiedad particular.  | 34,340.68 m2 |
| 21 | Ex Hospital de Concentración Satélite | Circuito Novelistas número 125, esquina J. Rubén Moreno, Satélite, Naucalpan de Juárez, México.  | Escritura Pública número 1,241, volumen XXVI del 29 de diciembre 1979, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Valdés Álvarez, Notario Público número 6, con residencia en Toluca, Estado de México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el libro 1°, Sección primera, Vol. 680, Partida número 450, con fecha 09/07/1985. | **Al** **Norte:** 51.10 metros con Circuito seis novelistas. **Al** **Sur:** 36.78 metros con lote 6. **Al** **Oriente:** 41.07 metros con lote 8.**Al** **Poniente:** 35.00 metros con José Rubén Romero. | 1,554.58 m2y construcción |
| 22 | Terreno de Urgencias del Ex- Hospital de Concentración Satélite (Anexo). | Casa habitación marcada con el número 126, avenida Novelistas del fraccionamiento “Loma Suave” Satélite, Naucalpan, México. | Escritura Pública número 12,391, volumen CXCVII-E de fecha 22 de marzo de 1990, pasado ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público número Uno, del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro 1°, Sección Primera, Vol. 979, Partida número 679, de fecha 6 de julio de 1992. | **Al Norte:** 42.60 metros, con Circuito Novelistas.**Al Sur:** 41.29 metros, con Lote Número 9.**Al Oriente:** 40.50 metros, con Calle Manuel Payno.**Al Poniente:** 41.03 metros, con Lote número 7. | 1,644.738 m2 y construcción  |

El producto de la enajenación de los 22 inmuebles propiedad del ISSEMYM será destinado al fortalecimiento de sus reservas financieras y con ello contribuir al fondeo de las prestaciones de seguridad social que conforme a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios tiene a su cargo.

Es importante señalar que el Centro INAH del Estado de México determinó que los inmuebles antes descritos no cuentan con calidad monumental, histórica y arqueológica y por tanto no están dentro del polígono de protección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Con el propósito de asegurar la transparencia del proceso de venta se privilegiará la utilización del procedimiento de Subasta Pública, permitiendo a cualquier interesado su participación en la compra de dichos bienes en igualdad de condiciones y sin restricciones comerciales e identificando con ello el valor real de mercado de los inmuebles.

En resumen, la presente Iniciativa ha sido diseñada para contar con recursos complementarios que fortalezcan los servicios que otorga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a los derechohabientes, enfocando el quehacer gubernamental en dar soluciones a los problemas que aquejan a los servidores públicos, a través de instituciones estatales fortalecidas que puedan desempeñar eficazmente sus funciones a partir de lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa H. Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), a desincorporar y enajenar 22 inmuebles de su propiedad, los cuales actualmente no están asignados a algún servicio médico o administrativo.

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**LA H. “LX” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de los inmuebles siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Denominación**  | **Ubicación** | **Superficie** |
| 1 | Terreno Lote I, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 365.00 m2 |
| 2 | Terreno Lote 2, Mzna. II.  | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 200.00 m2 |
| 3 | Terreno Lote 3, Mzna. II.  | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 200.00 m2 |
| 4 | Terreno Lote 4, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 200.00 m2 |
| 5 | Terreno Lote 5, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 200.00 m2 |
| 6 | Terreno Lote 6, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 200.00 m2 |
| 7 | Terreno Lote 7, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 200.00 m2 |
| 8 | Terreno Lote 8, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 200.00 m2 |
| 9 | Terreno Lote 11, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 176.00 m2 |
| 10 | Terreno Lote 12, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 179.00 m2 |
| 11 | Terreno Lote 13, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 181.50 m2 |
| 12 | Terreno Lote 14, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 184.00 m2 |
| 13 | Terreno Lote 15, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 187.00 m2 |
| 14 | Terreno Lote 16, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 189.50 m2 |
| 15 | Terreno Lote 17, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 192.0 m2 |
| 16 | Terreno Lote 18, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 195.00 m2 |
| 17 | Terreno Lote 19, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 198.50 m2 |
| 18 | Terreno Lote 20, Mzna. II. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 394.42 m2 |
| 19 | Terreno Lote 1, Mzna. III. | Av. Tecnológico s/n, Col. Francisco I. Madero, La Asunción, Metepec, México. | 4,590.84 m2 |
| 20 | Terreno Rancho San Javier. | Calle Citlaltepec s/n esquina 4 Norte, colonia Xinantécatl, carretera a San Felipe Tlalmimilolpan, Metepec, México. | 34,340.68 m2 |
| 21 | Ex Hospital de Concentración Satélite | Circuito Novelistas número 125, esquina J. Rubén Moreno, Satélite, Naucalpan, México.  | 1,554.58 m2 yconstrucción |
| 22 | Terreno de Urgencias del Ex- Hospital de Concentración Satélite (Anexo) | Casa habitación marcada con el número 126, avenida Novelistas del fraccionamiento “Loma Suave”, en Ciudad Satélite, Naucalpan, México. | 1,644.738 m2 y construcción |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a enajenar mediante subasta pública los inmuebles descritos en el artículo anterior, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos obtenidos por la enajenación de los inmuebles serán destinados al fondo de la reserva institucional del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO CUARTO.** El valor de los Inmuebles que servirá de base para la subasta pública no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

**T R A N S I T O R I O:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALETÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Gracias diputado.

 Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

 En cuanto al punto número 5, la diputada Rosa María Pineda Campos leerá lo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 1.309 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentado por la diputada Rosa María Pineda Campos, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido morena.

 Adelante diputada.

**DIP. ROSA MARÍA PIENDA CAMPOS.** Muchas gracias diputado Valentín.

 Saludo a los integrantes de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, representantes de medios de comunicación, publico que el día de hoy nos acompañan; asimismo saludo a todas aquellas persona que nos siguen a través de las redes sociales.

 En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

 Por su digno conducto la suscrita diputada de la fracción parlamentaria del Grupo morena, Rosa maría Pineda campos, someto a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código de procedimientos Civiles del Estado de México.

 De conformidad con la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1.309 y 1.359 del Código de procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Sistema Procesal Civil de nuestra entidad se regula la valoración de los medios probatorios o medios de prueba; sin embargo, es necesario aportar elementos a los juzgadores para estar en aptitud de tomar en consideración la información para el establecimiento de los hechos que originan la controversia.

El limitar, determinar, concretar, regular y aterrizar los derechos de los niños realmente no es una tarea sencilla, aunque la mayoría concuerda en que el fin supremo es de los niños que sean felices y tengan bienestar

Queremos niños mexiquenses con el derecho a una niñez feliz sin problema ajeno a su etapa de crecimiento, luchamos por darle una protección en todos los extremos que sean necesarios, las niñas y niños son seres humanos con derechos específicos que en razón de su edad han de gozar de un tratamiento especial.

 En este orden de ideas el interés superior del menor no puede considerarse un cheque en blanco, para que las autoridades, padres, tutores decidan, ayuden a discreción lo que mejor convenga a los niños o adolescentes.

 Demandamos un alto jurídico donde el menor de edad alcance la capacidad física, psicológica y social, queremos que en cuanto un niño o niña se encuentren o sean parte de una proceso las autoridades judiciales u administrativas emitan una respuesta concreta, personalizada siempre apegándose a resolver de mejor manera en donde las autoridades conozcan a fondo su situación, y sobre todo, tengan en la mira la dignidad inherente a la persona del menor que le permita desarrollarse plenamente.

 Debemos de proteger al menor de acuerdo a las necesidades propias de su edad, siempre que potenciemos sus habilidades, tomando como marco sus necesidades y cuidados especiales, propios y madurez, inexperiencia, ingenuidad, la igualdad jurídica de los menores implica que estos sean escuchados, es necesario y obligatorio que sus opiniones sean tomadas en cuenta, así que deben de ser valoradas, dependiendo de su grado de madurez.

 En México millones de niñas y niños siguen viviendo en condiciones de pobreza, imaginación son víctimas del olvido y son el resultado de las fallas estructurales que tienen relación con la política local e internacional, como lo son los conflictos armado, los casos de peligro en su vida y en su salud, niños, adolescentes especialmente vulnerables, los casos de guarda custodia y adopción, las niñas y adolescentes sin derecho a la educación, tales situación nos obligan A seguir trabajando y avanzando en la Constitución de un Sistema Jurídico sensible, hoy colocamos especial atención a la figura del ministerio público, como representante del menor, recalcando que sus actuaciones deben aplicar, el primer protocolo de atención integral para niñas, niños y adolescentes victimas de delito y en condiciones vulnerables de fecha de 17 de abril del 2020.

Necesitamos que nuestros representantes sociales cuenten con las herramientas necesarias y la sensibilización necesaria para auxiliar a las niñas, niños y adolescentes, ya sea en cuanto estén sujetos a investigación o en cuanto han sido violentado en alguno de sus derechos humanos, necesitamos que sean su tutela de estos menores, el Estado de México necesita ministerios públicos con una representación excelente y sensible para proteger a los derechos humanos de nuestras niñas, niños y adolescentes, los padres y las sociedad deben sentirse seguros que los ministerios públicos brindaran protección especial con medidas cautelares para reguardar su vida integral y libertad.

Esta iniciativa de ley pretenden ser el medio para lograr la mejores condiciones de protección para los derechos de los niños, niñas y adolescentes seguimos trabajando y avanzando en la construcción de lo que debe de ser un verdadero … que coloque a los niños en el centro de la acción, siempre velando por el interés superior del menor, gracias.

Es cuanto presidente.

(Se inserta el documento)

**Dip. Rosa María Pineda Campos**

**DISTRITO XLI NEZAHUALCÓYOTL**

Palacio del Poder Legislativo

Toluca de Lerdo, México,

Agosto 11 de 2021

**DIPUTADO**

**VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

**LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, la suscrita Diputada **Rosa María Pineda Campos**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 1.309 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el sistema procesal civil de nuestra Entidad, se regula la valoración de los medios probatorios o medios de prueba, sin embargo, es necesario aportar elementos a los juzgadores para estar en aptitud de tomar en consideración la información para el establecimiento de los hechos que originan la controversia.

Para la obtención de una apreciación sensata y prudente de los hechos por parte del órgano jurisdiccional y considerando que los juzgadores no dominan todas las áreas del conocimiento humano, es necesario contar en algún momento, con un conocimiento técnico o científico, lo que desde luego es posible a través de un dictamen pericial.

El juzgador requiere de apoyo para resolver de mejor manera y más apegado a derecho, en determinadas áreas de conocimiento. Ayuda que sólo puede ser a través de un experto o profesionista, el cual mediante un dictamen científico o técnico puede contribuir al esclarecimiento de los hechos que pueden resultar controvertidos.

En la actualidad los sistemas procesales no pueden prescindir de la participación de profesionales o técnicos especializados, expertos en arte o ciencia especifico, para llegar a la verdad en una controversia planteada. Por ello, la prueba pericial se ha convertido en un medio idóneo para que el juez encuentra un mayor grado de convicción.

Es necesario tener en cuenta que conforme la doctrina jurídica, el dictamen pericial es una actividad realizada por personas "especialmente calificadas, distintas e independientes de las partes y del juez del proceso, por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, mediante el cual se suministra al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o entendimiento escapa a las del común de las gentes. Es una prueba ilustrativa sobre alguna materia técnica, que escapa al conocimiento del magistrado"[[1]](#footnote-1)

Considerando lo anterior, el perito debe ser aquel tercero técnicamente idóneo y capaz, incorporado al proceso para emitir opinión a través de un dictamen fundado en un proceso, sobre la demostración de hechos cuyo esclarecimiento requiere conocimientos especiales y debe ser ajeno a cualquier persona común y por ende al propio juzgador.

Nuestro Código de Procedimientos Civiles en su artículo 1.304 establece la pericial como un medio de prueba, y especifica características que lo diferencian de la prueba testimonial y de la inspección personal del Tribunal. También hay que tener presente que conforme al artículo 1.316, es una herramienta procesal que puede ser solicitada de oficio.

La prueba pericial es tan importante que por ejemplo en las controversias del orden familiar, el órgano jurisdiccional forzosamente se debe auxiliar de la prueba pericial en materias como psicología, trabajo social, entre otras, las cuales incluso pueden recomendar quien debe asumir la guarda y custodia de la niña o niño.

Sirve de apoyo para lo anteriormente expuesto el siguiente criterio jurisprudencial:

Época: Novena Época Registro: 181056 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XX, Julio de 2004 Materia(s): Civil Tesis: I.3o.C. J/33 Página: 1490

**PRUEBA PERICIAL, VALORACIÓN DE LA. SISTEMAS.** En la valoración de las pruebas existen los sistemas tasados o legales y pruebas libres, o de libre convicción. Las pruebas legales son aquellas a las que la ley señala por anticipado la eficacia probatoria que el juzgador debe atribuirles. Así, el Código de Comercio en sus artículos 1287, 1291 a 1294, 1296, 1298 a 1300, 1304 y 1305, dispone que la confesión judicial y extrajudicial, los instrumentos públicos, el reconocimiento o inspección judicial y el testimonio singular, hacen prueba plena satisfechos diversos requisitos; que las actuaciones judiciales, los avalúos y las presunciones legales hacen prueba plena, y que el documento que un litigante presenta, prueba plenamente en su contra. Por otra parte, las pruebas de libre convicción son las que se fundan en la sana crítica, y que constituyen las reglas del correcto entendimiento humano. En éstas interfieren las reglas de la lógica con las reglas de la experiencia del Juez, que contribuyen a que pueda analizar la prueba con arreglo a la sana razón y a un conocimiento experimental de las cosas. Esos principios se encuentran previstos en el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, al establecer que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica y de su decisión. De modo que salvo en aquellos casos en que la ley otorga el valor probatorio a una prueba, el Juez debe decidir con arreglo a la sana crítica, esto es, sin razonar a voluntad, discrecionalmente o arbitrariamente. Las reglas de la sana crítica consisten en su sentido formal en una operación lógica. Las máximas de experiencia contribuyen tanto como los principios lógicos a la valoración de la prueba. En efecto, el Juez es quien toma conocimiento del mundo que le rodea y le conoce a través de sus procesos sensibles e intelectuales. La sana crítica es, además de la aplicación de la lógica, la correcta apreciación de ciertas proposiciones de experiencia de que todo hombre se sirve en la vida. Luego, es necesario considerar en la valoración de la prueba el carácter forzosamente variable de la experiencia humana, tanto como la necesidad de mantener con el rigor posible los principios de la lógica en que el derecho se apoya. Por otra parte, el peritaje es una actividad humana de carácter procesal, desarrollada en virtud de encargo judicial por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por su experiencia o conocimientos técnicos, artísticos o científicos y mediante la cual se suministran al Juez argumentos y razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos, también especiales, cuya percepción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente y requieren esa capacidad particular para su adecuada percepción y la correcta verificación de sus relaciones con otros hechos, de sus causas y de sus efectos o, simplemente, para su apreciación e interpretación. Luego, la peritación cumple con una doble función, que es, por una parte, verificar hechos que requieren conocimientos técnicos, artísticos o científicos que escapan a la cultura común del Juez y de la gente, sus causas y sus efectos y, por otra, suministrar reglas técnicas o científicas de la experiencia especializada de los peritos, para formar la convicción del Juez sobre tales hechos y para ilustrarlo con el fin de que los entienda mejor y pueda apreciarlos correctamente. Por otra parte, en materia civil o mercantil el valor probatorio del peritaje radica en una presunción concreta, para el caso particular de que el perito es sincero, veraz y posiblemente acertado, cuando es una persona honesta, imparcial, capaz, experta en la materia de que forma parte el hecho sobre el cual dictamina que, además, ha estudiado cuidadosamente el problema sometido a su consideración, ha realizado sus percepciones de los hechos o del material probatorio del proceso con eficacia y ha emitido su concepto sobre tales percepciones y las deducciones que de ellas se concluyen, gracias a las reglas técnicas, científicas o artísticas de la experiencia que conoce y aplica para esos fines, en forma explicada, motivada, fundada y conveniente. Esto es, el valor probatorio de un peritaje depende de si está debidamente fundado. La claridad en las conclusiones es indispensable para que aparezcan exactas y el Juez pueda adoptarlas; su firmeza o la ausencia de vacilaciones es necesaria para que sean convincentes; la lógica relación entre ellas y los fundamentos que las respaldan debe existir siempre, para que merezcan absoluta credibilidad. Si unos buenos fundamentos van acompañados de unas malas conclusiones o si no existe armonía entre aquéllos y éstas o si el perito no parece seguro de sus conceptos, el dictamen no puede tener eficacia probatoria. Al Juez le corresponde apreciar estos aspectos intrínsecos de la prueba. No obstante ser una crítica menos difícil que la de sus fundamentos, puede ocurrir también que el Juez no se encuentre en condiciones de apreciar sus defectos, en cuyo caso tendrá que aceptarla, pero si considera que las conclusiones de los peritos contrarían normas generales de la experiencia o hechos notorios o una presunción de derecho o una cosa juzgada o reglas elementales de lógica, o que son contradictorias o evidentemente exageradas o inverosímiles, o que no encuentran respaldo suficiente en los fundamentos del dictamen o que están desvirtuadas por otras pruebas de mayor credibilidad, puede rechazarlo, aunque emane de dos peritos en perfecto acuerdo. Por otra parte, no basta que las conclusiones de los peritos sean claras y firmes, como consecuencia lógica de sus fundamentos o motivaciones, porque el perito puede exponer con claridad, firmeza y lógica tesis equivocadas. Si a pesar de esta apariencia el Juez considera que los hechos afirmados en las conclusiones son improbables, de acuerdo con las reglas generales de la experiencia y con la crítica lógica del dictamen, éste no será conveniente, ni podrá otorgarle la certeza indispensable para que lo adopte como fundamento exclusivo de su decisión, pero si existen en el proceso otros medios de prueba que lo corroboren, en conjunto podrán darle esa certeza. Cuando el Juez considere que esos hechos son absurdos o imposibles, debe negarse a aceptar las conclusiones del dictamen.

Aunque la jurisprudencia en referencia no tiene contradicción alguna ni ha sido modificada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cierto también es que los supuestos de valoración de las pruebas y específicamente de la prueba pericial, han sido complementados en diversas jurisprudencias emitidas más recientemente.

Por lo que se propone también considerar elementos como la prudente estimación y la convivencia entre elementos probatorios, lo que significa que, para su valoración, no está sujeto a un método legal o tasado y el respeto al principio de legalidad para que pueda valorarse debidamente una prueba pericial.

Por último, es importante tomar en consideración la opinión del Magistrado y Doctor en Derecho Xavier Abel Lluch, quien señala que: “*En la valoración del dictamen pericial, el juez debe evitar tanto del sometimiento incondicional al parecer del perito, cuanto el prescindir injustificadamente del dictamen”.*

Lo cual también es coincidiendo con DÍAZ FUENTES al afirmar que *“la afinación del instrumento de la prueba pericial no radica en la libertad con que el tribunal ha de enfocarla, sino en la capacidad crítica para su acertada valoración”.[[2]](#footnote-2)*

Por lo anterior, en uso de los derechos que como Diputada me otorgan diversos ordenamientos, me permito someter a consideración de la “LX” Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para que una vez que cumpla con las diversas etapas del proceso legislativo, sea aprobado en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

**DECRETO NÚMERO: \_\_**

**LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1.309 en su párrafo segundo y 1.359 al adicionarle un párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

**CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO**

**TITULO OCTAVO**

**Prueba**

**CAPITULO IV**

**De la Prueba Pericial**

**Escrito de aceptación del cargo**

**Artículo 1.309**.- **…**

En el escrito de aceptación y protesta, el perito señalará sus datos de identificación, su cédula profesional, hará referencia a su experiencia profesional, y manifestará que desempeñará sus funciones con prontitud y bajo los principios de objetividad, probidad y profesionalismo, **sin exigir frase sacramental o formalismo alguno en su redacción.**

**…**

**CAPITULO IX**

**De la Valoración de la Prueba**

**Sistema libre de valoración**

**Artículo 1.359**.- **…**

**En el caso de la prueba pericial la valoración del dictamen deberá basarse en la debida fundamentación, calidad técnica, de acuerdo con las reglas generales de la experiencia y con la crítica lógica, así como con los elementos probatorios necesarios que creen convicción, estimación y convivencia respecto del hecho que se busca probar**.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

**Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.**

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinte**.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Gracias diputadas se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

Con base en el punto número 6, la diputada María Elizabeth Millán García presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, si diputada, adelante diputada.

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA**. Diputado Valentín González Bautista, presidente de la directiva de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México Honorable mesa directiva, medios de comunicación y público presente, la diputada María Elizabeth Millán García, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LX Legislatura del Congreso Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos que amparan mi derecho, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, una propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta de urgente y obvia resolución, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y presidente del Consejo de la Judicatura para que implemente un protocolo de seguridad para diligencias fuera de jugado de notificador y ejecutores e implemente, las medidas necesarias que garanticen la jornada laboral de 8 horas de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México con forme a la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las funciones que cumplen los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México son el pilar fundamental del integración y buen funcionamiento de este poder con ello se garantiza, la aplicación adecuada de la justicia de manera pronta y expedita, al tiempo que se salva guardan, los derechos de las y los ciudadanos para garantizar un verdadero estado de derecho, por estos motivos, es de vital importancia garantizar a los servidores públicos del Poder Judicial, sus derechos laborales; así como los medios adecuados para el cumplimiento de sus funciones.

 A diario los juzgados de las distintas materias, se reciben cientos de promociones y se emiten innumerables acuerdos en unos juzgados más que en otros; sin embargo, en juzgados donde la carga de trabajo resulta extenuante, jueces, secretarios técnicos, notificadores y ejecutores, cumplen con jornadas de trabajo superiores a las establecidas por la legislación laboral y que van de las 10:00 hasta las 12:00 horas o más, inclusive, llevando a casa trabajo pendiente con la finalidad de evitar el rezago y cumplir con los términos que la ley establece para emitir acuerdos. La excesiva carga de trabajo, repercute muchas veces en la salud física de los servidores públicos, presentando casos de hipertensión, estrés, enfermedades gastrointestinales, vértigo, etcétera, sólo por mencionar algunos. Obviamente estos problemas de salud, repercuten en la calidad de servicio que otorgan a los usuarios por lo que resulta necesario establecer estrategias en cuanto a la administración de personal e inclusive, se hace necesario establecer un sistema de jornadas de trabajo por turnos para que cumplan en tiempo y forma con cada una de las promociones que a diario atienden los juzgados que integran nuestro Poder Judicial, en este mismo sentido, es necesario poder poner atención en la seguridad de las y los servidores públicos que realizan diligencias judiciales fuera del juzgado, como lo son los notificadores, los ejecutores y en algunas ocasiones, secretarios de acuerdo.

 En días pasados, ocurrió un hecho lamentable, la notificadora de Primera Instancia del Juzgado de Control y Enjuiciamiento de Cuautitlán, licenciada Miriam Yasmín Ramírez Cabrera salió a cumplir con su deber y al no llegar a su domicilio, ni a su centro de trabajo, fue reportada como desaparecida el 5 de agosto, unas horas después fue encontrada sin vida y aunque la Fiscalía General de Justicia del Estado de México declaró que los hechos no ocurrieron durante la diligencia de notificación, debemos tomar en cuenta que este es un caso de genocidio dirigido contra una servidora pública del Poder Judicial de nuestra entidad y es importante no esperar a que más hechos como este, sucedan para hacer un llamado con todo respeto al Titular del Poder Judicial para que implemente medidas de seguridad al momento en que un servidor público acuda a realizar una diligencia, puesto que por la naturaleza de los asuntos se ponen en riesgo al tener contacto directo con quienes se encuentran involucrados en un litigio.

 En muchas ocasiones, las personas que son notificadas, no comprenden el papel de los funcionarios públicos, ellos sólo cumplen con su trabajo y sin duda, es necesario establecer un protocolo de seguridad para notificadores y actuarios que garanticen el debido cumplimiento de sus funciones con las medidas de protección adecuadas.

 En relación a lo mencionado al inicio, las prolongadas jornadas de trabajo, vulneran la integridad de las y los servidores públicos del Poder Judicial, ya que al salir a altas horas de la noche, el riesgo repercute directamente en su seguridad, por lo que es necesario implementar medidas que les permitan cumplir con sus funciones en su jornada laboral de 8 horas.

 Las y los servidores públicos del Poder Judicial cumplen un papel determinante para el funcionamiento de nuestro Estado, es tiempo de evitar una crisis laboral con la aplicación de políticas y estrategias que salvaguarden su salud física, así como su seguridad, evitaremos situaciones lamentables.

Por lo tanto, se hace el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Se exhorta de urgente y obvia resolución al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y presidente del Consejo de la Judicatura para que implemente un protocolo de seguridad para diligencias fuera de juzgado, de notificadores y ejecutores e implemente medidas que garanticen la jornada laboral de 8 horas de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

**Diputada María Elizabeth Millán García**

**Toluca de Lerdo, México, a 11 de Agosto de 2021.**

**DIP. VALENTIN GONZALEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E:**

**Diputada María Elizabeth Millán García,** integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Congreso Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea propuesta de **Punto de Acuerdo de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, mediante el cual** **se exhorta, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y Presidente del Consejo de la Judicatura, para que implemente protocolo de seguridad para diligencias fuera de juzgado para notificadores y ejecutores, así como, a implementar medidas que garanticen la jornada laboral de ocho horas de las y los servidores públicos del propio Poder Judicial del Estado de México,** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las funciones que cumplen los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México, son el pilar fundamental de la integración y buen funcionamiento. Con ello, se garantiza la aplicación adecuada de la justicia de manera pronta y expedita al tiempo que se salvaguardan los derechos de las y los ciudadanos para garantizar un verdadero estado de derecho. Por lo que es de vital importancia garantizar a los servidores públicos del poder judicial, sus derechos laborales, así como los medios adecuados para el cumplimiento de sus funciones.

A diario en los juzgados de las distintas materias se reciben cientos de promociones, y se emiten innumerables acuerdos, en unos juzgados más que en otros, sin embargo, en juzgados donde la carga de trabajo resulta extenuante, jueces, secretarios técnicos, notificados y ejecutores, cumplen con jornadas de trabajo superiores a las establecidas por la legislación laboral, ya que tienen jornadas laborales que van de las 10 hasta las 12 horas, o más, inclusive llevando a casa trabajo pendiente con la finalidad de evitar el rezago y cumplir con los términos que la ley establece para emitir acuerdos.

La excesiva carga de trabajo repercute muchas veces en la salud física de los servidores públicos, presentado casos de hipertensión, estrés, enfermedades gastro-intestinales, vértigo, solo por mencionar algunos. Obviamente, estos problemas de salud repercuten en la calidad de servicio que otorgan a los usuarios, por lo que resulta necesario establecer estrategias en cuanto a la administración de personal e inclusive se hace necesario establecer un sistema de jornadas de trabajo por turnos para que se cumpla en tiempo y forma con cada una de las promociones que a diario atienden los Juzgados que integran nuestro Poder Judicial.

Es necesario atender la seguridad de las y los servidores públicos que realizan diligencias judiciales fuera del juzgado, como lo son notificadores, ejecutores, y en algunas ocasiones secretarios de acuerdo. En días pasados ocurrió un hecho lamentable, la Notificadora de Primera Instancia del Juzgado de Control y Enjuiciamiento de Cuautitlán, salió a cumplir con su deber, y al no llegar a su domicilio ni a su centro de trabajo fue reportada como desaparecida desde el pasado 5 de agosto, unas horas después fue encontrada sin vida.

Esto un caso más de feminicidio en nuestra Entidad, y es importante no esperar a que más hechos como este sucedan, para hacer un llamado al Titular del Poder Judicial, para que implemente medidas de seguridad al momento en que un servidor público acuda a realizar una diligencia, puesto que por la naturaleza de los asuntos, se ponen en riesgo al tener contacto directo con quienes se encuentran involucrados en un litigio, y que en muchas ocasiones no comprenden el papel de los servidores públicos. Ellos solo cumplen con su trabajo y sin duda es necesario establecer un protocolo de seguridad para notificadores y actuarios, que garantice el debido cumplimiento de sus funciones con las medidas de protección adecuadas.

Las prolongadas jornadas de trabajo vulneran la integridad de las y los servidores públicos del Poder Judicial, ya que, al salir a altas horas de la noche el riesgo repercute directamente en su seguridad, por lo que es necesario implementar medidas que les permitan cumplir con sus funciones en la jornada laboral de ocho horas.

Las y los servidores públicos del Poder Judicial cumplen un papel determinante para el funcionamiento de nuestro Estado, es tiempo de evitar una crisis laboral con la aplicación de políticas y estrategias que salvaguarden su salud física, así como su seguridad, para evitar situaciones lamentables como las ocurridas en días pasados.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA**

**PRESENTANTE**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA** | **DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** |
| **DIP. ALICIA MERCADO MORENO** | **DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** |
| **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** | **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS** |
| **DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA** | **DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS** |
| **DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ** | **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** |
| **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** | **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** |
| **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** | **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** |
| **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** | **DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL** |
| **DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ** | **DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME** |
| **DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ** | **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** |
| **DIP. LILIANA GOLLAS TREJO** | **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORAL** |
| **DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS** | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ** |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO** |
| **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** | **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** |
| **DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO** | **DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ** |
| **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** | **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** |
| **DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES** | **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** |
| **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ** | **DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA** |
| **DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ** |  |

**PUNTO DE ACUERDO**

**La H. "LX" Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:**

**ACUERDO**

**ÚNICO**. Se exhorta respetuosamente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y Presidente del Consejo de la Judicatura, para que implemente protocolos de seguridad para diligencias fuera de juzgado para notificadores y ejecutores, así como, a implementar medidas que garanticen la jornada laboral de ocho horas de las y los servidores públicos del propio Poder Judicial del Estado de México

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para los efectos correspondientes.

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y Presidente del Consejo de la Judicatura, para que implemente protocolos de seguridad para diligencias fuera de juzgado para notificadores y ejecutores, así como, a implementar medidas que garanticen la jornada laboral de ocho horas de las y los servidores públicos del propio Poder Judicial del Estado de México.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Gracias diputada.

Con sujeción al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**. Ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvanse comunicarlo.

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**. ¿Algún diputado que falte de emitir su voto?

 ¿Algún diputado y diputada que falte de emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

 Con apego al número, al punto número 7, el diputado Margarito González Morales, expresa en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, posicionamiento sobre la contestación de la Titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México al acuerdo de la presente Legislatura publicado el 29 de abril de 2021 en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES**. Diputado Valentín González Bautista, Presidente de la LX Legislatura del Estado de México.

 Honorable Mesa Directiva, diputados y diputadas, público en general y principalmente me dirijo a los productores del campo, ejidatarios, comuneros, productores, agrícolas, el de la voz, diputado Margarito Gonzáles Morales, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LX Legislatura y en su representación en ejercicio delas facultades que me confieren losa artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento posicionamiento de la Titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, al acuerdo de la presente Legislatura, publicado el 29 de abril de 2021 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 20 de abril de 2021 ante esta Honorable Soberanía presenté Exhorto para solicitar a la Titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, información soportada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sobre el destino de un monto específico señalado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 por la cantidad de 45’000,000.°° de pesos, destinados a proyectos muy específicos denominados Proyecto Productivo para la Explotación Integral Agropecuaria por $16’127,851.00 pesos; Rescate y Conservación de Agave Pulquero por $900,000.00 pesos; Producción de Nopal Verdura por $450,000.00 pesos; Producción de Hortalizas Orgánicas por $964,284.00; y, Fomento a proyectos de producción rural por $26’557,865.00, sobre el cual ya existe una respuesta genérica, puesto que aún sigue sin ser claramente detallado.

Mediante oficio número 225A00000/080/2021 del 24 de mayo del presente año signado por la titular de la Secretaría del Campo y dirigido al Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, se comenta genéricamente que se contemplaron los recursos etiquetados en el artículo Décimo Séptimo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, dentro del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, el cual ejerció un presupuesto total por la cantidad de $212’889,865.34 millones, y fueron registrados los conceptos de apoyo correspondientes a la previsión para el Fomento a productores rurales.

Sin embargo, continúan sin dar información detalla de la previsión señalada por 45 millones y, si efectivamente se aplicaron a los proyectos mencionados, ya que no existe a la fecha en Difusión de Resultados del Portal Oficial de la Secretaría del Campo, ni en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, una relación o listado de las solicitudes registradas y autorizadas para la entrega de los recursos de los programas del presupuesto 2020, evidentemente, tampoco existe información, si fueron considerados dichos proyectos, si he sido insistente con el tema es porque resultado de reuniones con diversos servidores públicos y de la propia Titular de la Secretaría en mención, así como de los exhortos propuestos por un servidor el día 23 de julio de 2019, el 28 de julio de 2020 y el pronunciamiento de 5 de diciembre de 2019, mediante los cuales se buscó siempre beneficiar a las y los productores agrícolas, campesinos y ejidatarios del Estado de México que no han sido beneficiados con los programas dirigidos al sector agropecuario, además, como es sabido el campo mexiquense opera a nivel de infrainversión y hay numerosas solicitudes de los campesinos que quedaron insatisfechos, esa era la motivación de tal previsión, atender demandas rezagadas de las y los campesinos en el Estado de México.

Y el exhorto no pedía otra cosa sino información específica, puesto que la compartida en la comunicación referida no es satisfactoria, en tal virtud solicito se brinde información a esta Soberanía y se transparente el uso de los recursos bajo el principio de máxima publicidad sobre los programas de fomento a productores rurales, proyecto productivo para la explotación integral agropecuaria, rescate y conservación de agave pulquero, producción de nopal, verdura, producción de hortalizas orgánicas y fomento a proyectos de producción rural, de igual manera se solicita a la Titular de la Secretaría del Campo, el padrón final de beneficiarios que recibieron el apoyo por parte de los proyectos ya mencionados en el que se haga referencia a la localidad, municipio al que pertenece y monto específico que recibió cada uno de los beneficiarios.

Es nuestro deber como legisladoras y legisladores, reactivar el campo mexiquense, generar la autosuficiencia alimentaria, velar por el bienestar de los mexiquenses, así como cuestionar solicitando a las instancias ejecutoras actuaciones altamente responsables y lo más transparente posible, en especial tratándose de los recursos públicos ya que las situaciones derivadas de este tema afectan de manera directa e indirecta.

Esto para que quede constancia, ya que en mi carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal y con las facultades que la ley me confiere, soy también aparte de legislador, un gestor público y que en este caso después de toda una trayectoria en donde tuve la oportunidad de dialogar con diferentes, fueron cuatro específicamente, cuatro titulares por las que pasaron durante estos tres años de trabajo legislativo en esta Secretaría del Campo, cuatro titulares y con los cuatro nunca hubo, como se ve ni siquiera la voluntad política para ayudar a un servidor, vuelvo a repetir, yo solamente fui un gestor con el único interés de ayudar y favorecer a los productores del campo que claman en este caso justicia para el campo y que en medio de esta pandemia, la autosuficiencia y la seguridad alimentaria no se está garantizando, es por eso entonces que pongo en conocimiento y para que quede constancia principalmente para aquellos productores, campesinos, ejidatarios y comuneros más rezagados y más olvidados que no han tenido la oportunidad de ser beneficiados con los diferentes programas productivos, que en este caso ejerce la Secretaría del Campo.

 Es cuanto y muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 11 de agosto de 2021.

**DIPUTADO**

**VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Diputado Margarito González Morales**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72, del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento **Posicionamiento sobre la contestación de la Titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, al acuerdo de la presente Legislatura, publicado el 29 de abril de 2021 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”**, en mérito de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día 20 de abril de 2021 ante esta Honorable Soberanía presenté Exhorto para solicitar a la Titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, información soportada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sobre el destino de un monto específico señalado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 por la cantidad de 45’000,000.°° de pesos, destinados a proyectos muy específicos denominados *Proyecto Productivo para la Explotación Integral Agropecuaria por $16’127,851.00 pesos; Rescate y Conservación de Agave Pulquero por $900,000.00 pesos; Producción de Nopal Verdura por $450,000.00 pesos; Producción de Hortalizas Orgánicas por $964,284.00; y, Fomento a proyectos de producción rural por $26’557,865.00,* sobre el cual ya existe una respuesta genérica, puesto que aún sigue sin ser claramente detallado.

Mediante oficio número 225A00000/080/2021 del 24 de mayo del presente año signado por la titular de la Secretaría del Campo y dirigido al Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, se comenta genéricamente que se contemplaron los recursos etiquetados en el artículo Décimo Séptimo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, dentro del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, el cual ejerció un presupuesto total por la cantidad de $212’889,865.34 millones, y fueron registrados los conceptos de apoyo correspondientes a la previsión para el *Fomento a productores rurales.*

Sin embargo, continúan sin dar información detalla de la previsión señalada por 45 millones y, si efectivamente se aplicaron a los proyectos mencionados, ya que no existe a la fecha en Difusión de Resultados del Portal Oficial de la Secretaría del Campo, ni en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, una relación o listado de las solicitudes registradas y autorizadas para la entrega de los recursos de los programas del presupuesto 2020, evidentemente tampoco existe información si fueron considerados dichos proyectos.

Si he sido insistente con el tema, es porque resultado de reuniones con diversos servidores públicos de la Secretaría en mención, así como de los exhortos propuestos por un servidor el 23 de julio de 2019, el 28 de julio de 2020 y el pronunciamiento de 5 de diciembre de 2019, mediante los cuales se buscó siempre beneficiar a las y los productores agrícolas, campesinos y ejidatarios del Estado de México, que no han sido beneficiados con los programas dirigidos al sector agropecuario. Además, como es sabido, el campo mexiquense opera a nivel de infrainversión y hay numerosas solicitudes de los campesinos que quedaron insatisfechas, esa era la motivación de tal previsión, atender demandas rezagadas de las y los campesinos en el Estado de México, y el exhorto no pedía otra cosa sino información específica, puesto que la compartida en la comunicación referida no es satisfactoria.

En tal virtud, solicito se brinde información a esta soberanía y se transparente el uso de los recursos bajo el principio de máxima publicidad, sobre los programas de Fomento a productores rurales, Proyecto Productivo para la Explotación Integral Agropecuaria, Rescate y Conservación de Agave Pulquero, Producción de Nopal Verdura, Producción de Hortalizas Orgánicas y Fomento a proyectos de producción rural. De igual manera, se solicita a la titular de la Secretaría del Campo el Padrón Final de Beneficiarios que recibieron el apoyo económico por parte de los proyectos antes mencionados, en el que se haga referencia a la localidad, municipio al que pertenece y monto específico que recibió cada uno de los beneficiarios.

Es nuestro deber como legisladoras y legisladores, reactivar el campo mexiquense, generar la autosuficiencia alimentaria, velar por el bienestar de las mexiquenses, así como cuestionar, solicitando a las instancias ejecutoras actuaciones altamente responsables y lo más transparente posible, en especial tratándose de los recursos públicos, ya que las situaciones derivadas de este tema, afectan de manera directa e indirecta.

**A T E N T A M E N T E**

**MARGARITO GONZÁLEZ MORALES**

**DIPUTADO PRESENTANTE**

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA | DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ |
| DIP. ALICIA MERCADO MORENO | DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ |
| DIP. AZUCENA CISNEROS COSS | DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS |
| DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA | DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS |
| DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ | DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA |
| DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ | DIP. ELBA ALDANA DUARTE |
| DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ | DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ |
| DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ | DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL |
| DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ | DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ |
| DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO | DIP. LILIANA GOLLAS TREJO |
| DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS | DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ |
| DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA | DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO |
| DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ |
| DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER | DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ |
| DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO | DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ | DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES |
| DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA | DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ |
| DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ |  |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Se registra lo expresado por el diputado Margarito González Morales.

 Para desahogar el punto número 8, la diputada Vicepresidenta Brenda Aguilar, perdón, Brenda Escamilla, dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se aprueba la renuncia de la Maestra en Derecho Myrna Araceli García Morón, al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentado por el titular del Ejecutivo Estatal. De urgente y obvia resolución.

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Con** su venia diputado Presidente.

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Diputado Margarito González Morales, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5i fracción I y 77 fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura la Presente iniciativa de decreto, por el que se aprueba la renuncia de la Maestra Myrna Araceli García Morón, al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

 El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, por lo que dicho tribunal será competente para conocer y resolver de controversias, que se susciten entre la administración pública estatal, municipal y organismos auxiliares, con funciones de autoridad y de los particulares.

 Bajo dicho contexto y atendiendo a la trascendencia jurídica de las decisiones emanadas del Tribunal de Justicia Administrativa, el artículo 77 fracción VII de la constitución local, establece como facultad del gobernador constitucional del Estado, el nombrar a las y a los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de México y someterlos a la aprobación de la Legislatura o de la diputación permanente según a quien corresponda.

 El 28 de febrero del 2013, mediante decreto número 62 publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de la LVIII Legislatura aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, con el que se designó a la Maestra Myrna Araceli García Morón, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años.

 Cabe destacar que derivado de las reformas de la Constitución General para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y para configurar la existencia del Tribunales Administrativos en el país, con e propósito de fungir con órganos encargados de velar para el control y la legalidad y la certeza jurídica de las actuaciones administrativas, el 24 de abril del 2017 se publicó el decreto número 202 en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” por medio del cual se configuró la creación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El 11 de agosto del 2021el ejecutivo a mi cargo recibió oficio signado por la Maestra Myrna Araceli García Morón, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa, a través del cual, por así convenir a sus aspiraciones profesionales, presenta formal renuncia al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, solicitando para tal efecto se someta a la Honorable Legislatura del Estado de México para su aprobación conducente, dicho lo anterior y con fundamento en lo previsto por el artículo 77 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es facultad del Gobernador Constitucional aceptar las renuncias de los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y someterlas a la aprobación de la Legislatura.

 Por lo anteriormente, expuesto se somete a la consideración de esta H. Legislatura la presente Iniciativa de Decreto, por lo que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO**

**DE LA H. LX LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

 ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la renuncia de la Maestra Myrna Araceli García Morón, al cargo de magistrada del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con efectos a partir de la fecha de su presentación al Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

 PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

 SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

 Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

 Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA

 Sería cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la renuncia de la Maestra Myrna Araceli García Morón, al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con efectos a partir de la fecha de su presentación al Ejecutivo Estatal.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Gracias.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política Local abro la discusión de la dispensa de trámite de Dictamen de la Iniciativa de Decreto y consulto sí desean hacer uso de la palabra.

 Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del dictamen se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**. La dispensa del dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Abro la discusión, en lo general, de la Iniciativa de Decreto y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

 Para recabar la votación, en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvanse informarlo.

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**. ¿Falta alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?

 La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Se acuerda la aprobación en lo general de la iniciativa de decreto, se tiene por aprobada en lo particular.

**SECRETARIO DIP. ÓRCAR GARCÍA ROSAS.** Señor Presidente, los asuntos del orden del día han sido agotados.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. El diputado Vicepresidente Juan Maccise dará lectura a comunicados.

**VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME**. Con su permiso señor Presidente.

 Programación de las comisiones para el día de mañana jueves 12 de agosto de 2021, al término de la sesión y dictaminación se dan las siguientes:

1. Gobernación y Puntos Constitucionales y Participación Ciudadana, iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la ley de Fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil del Estado de México.
2. Legislación y Administración Municipal, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley que crea los organismos públicos descentralizados de Asistencia social de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo de la Familia.

A las 16:00 horas dictaminación de las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Económico, Comercial, Industrial y Minero, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

1. Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión de trabajo a las 10:00 horas, iniciativa con proyecto de decreto por la que se abroga la Ley de Educación del Estado de México, expedida por decreto número 305 publicado en el periódico oficial gaceta del Gobierno, el día 6 de mayo de 2011 y en su lugar se expide la Ley de Educación del Estado de México.

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Gracias diputado.

 Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIO DIP. ÓRCAR GARCÍA ROSAS**. Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta y seis minutos del día miércoles once de agosto del año dos mil veintiuno y se cita a la sesión el día jueves doce de agosto del año en curso a las 12:00 en modalidad mixta.

**SECRETARIO DIP. ÓRCAR GARCÍA ROSAS.** Esta sesión ha quedado grabada en la cita 224-A-LX.

 Muchas gracias que tengan una excelente tarde.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Muy buenas tardes diputadas y diputados.

1. Enrique Falcón, Tratado de Prueba, 2003, Buenos Aires: Astrea, p 4. [↑](#footnote-ref-1)
2. http://itemsweb.esade.edu/research/ipdp/valoracion-de-los-medios.pdf [↑](#footnote-ref-2)